



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

VICERRECTORADO ACADÉMICA

PARÁMETROS PARA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO 2021

Dra. Silvia Pacheco Mendoza, PhD
Vicerrectora Académica

Ing. Washington Fierro Saltos
Director de Gestión Académica

1. Introducción

El presente instructivo tiene por objetivo establecer los parámetros para la distribución de las actividades de docencia, investigación y/o dirección o gestión académica y la carga horaria acorde a la distribución del tiempo de dedicación y afinidad del personal académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal académico y personal administrativo que intervienen en la elaboración del distributivo.

Con base a las normativas actuales en tiempo de pandemia, es preciso establecer parámetros para la elaboración del distributivo académico, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y, demás norma conexas que rijan.

2. Base Legal

- La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"
- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 6.1, literal a), determina que, "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones";
- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 147, determina que, "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y

Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”;

- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 149, determina que, “Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva (...)”.
- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 3, describe que, “A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior”;
- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art.12, establece la forma de distribución del tiempo de dedicación del personal académico;
- El Reglamento de Régimen Académico de registro Oficial 854 de 25-ene-2017 establece en el artículo 15 que la organización del aprendizaje se planificará incluyendo los siguientes componentes: 1. Componente de docencia; 2. Componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes; 3. Componente de aprendizaje autónomo. Adicionalmente establece que, en el componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, que las actividades prácticas deben ser planificadas y evaluadas por el profesor. Pueden ser implementadas y supervisadas por el personal académico no titular ocasional 2 o los ayudantes de cátedra y de investigación
- El Reglamento de Régimen Académico codificado a la fecha del 15 de julio de 2020, en el artículo 26, establece que la organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificará en los componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).
- Mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020, el Consejo de Educación Superior (CES) expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; donde establece en el artículo 3, que “las IES podrán modificar las horas asignadas a los componentes de aprendizaje,

definidos en las carreras y programas aprobados por el CES, en las modalidades de estudio presencial, semipresencial, a distancia y en línea, garantizando la calidad y rigurosidad académica, siempre que la materia y/o asignatura lo permita."

- La disposición final "Única" de la Normativa Transitoria (...), determina que "La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad (...).

3. Parámetros generales y específicos

3.1. Consideraciones generales para la elaboración del distributivo.

Para la elaboración del distributivo académico del personal docente titular y no titular, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- a. Elaborar el distributivo considerando el perfil académico de los docentes en correspondencia con las asignaturas a impartir, haciendo referencia a la especificidad de cada carrera.
- b. Considerar como prioridad a los docentes titulares.
- c. Considerar el tiempo de dedicación de cada docente para la asignación del número de horas de docencia en el distributivo, con base a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón.
- d. Para cada grupo de asignaturas a contratar o requerimiento, las Facultades y Departamentos académicos seleccionaran a los profesionales considerando: afinidad, experiencia universitaria, evaluación al docente, historial académico, producción intelectual y capacitación.
- e. Considerar aspectos sobre tiempo de antigüedad y experiencia del docente, resultados de investigación y vinculación, así como los resultados de evaluación al desempeño docente.
- f. Como primer momento de la elaboración del distributivo considerar el requerimiento de horas clase de acuerdo a la normativa legal vigente y a la realidad institucional; para posteriormente asignar otras actividades de Docencia, Investigación, Dirección o gestión académica, que permitan completar la dedicación del docente.

- g. Para la asignación de actividades de Investigación, Dirección o gestión académica, tomar en consideración informes de cumplimiento de actividades asignadas y productos entregados por Docentes en periodos anteriores.
- h. De preferencia cada carrera contará con su propia planta docente Titular y No Titular, excepto en casos excepcionales (perfil académico específico).
- i. Cada carrera deberá contar con un número suficiente de profesores para la formación, acompañamiento y guía de los estudiantes. De preferencia se considera adecuada una relación de 30 a 40 estudiantes por profesor a tiempo completo.
- j. Para la asignación de horas semanales a actividades de Investigación y vinculación, se deberá tener en consideración que, estas deben ser previo a tener aprobados los respectivos proyectos en Consejo Universitario o, certificación del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación de que el proyecto se encuentra en elaboración.
- k. Realizar sesiones de trabajo con la Dirección Financiera, Dirección de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad; y Dirección de Talento Humano, con la finalidad de viabilizar la certificación de partida presupuestaria.

3.2. Componentes básicos del distributivo académico

- a. Información del docente:
 - Apellidos y Nombres
 - Cédula de Ciudadanía, Pasaporte
- b. Títulos académicos de grado y posgrado registrados en la SENESCYT que tributen a las asignaturas asignadas
 - Tercer Nivel
 - Cuarto nivel
- c. Tipo de profesor:
 - Titulares: Auxiliar, Agregado, Principal
 - Contratados: Ocasionales, Honorarios, Invitados, Servicios Profesionales
- d. El tiempo de dedicación del personal académico (según la LOES, artículo 149; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 11) es:
 - Exclusiva o Tiempo completo (TC), con 40 horas semanales
 - Semi exclusiva o Medio tiempo (MT), con 20 horas semanales
 - Tiempo parcial (TP), con menos de 20 horas semanales

- e. El personal académico titular y no titular, podrá completar su tiempo de dedicación en actividades de:
- Docencia
 - Investigación
 - Dirección o gestión académica

3.3. De la asignación de actividades del personal académico

- a) Al personal docente, según su dedicación, se le asignará 4 asignaturas, con un máximo de 5 (se permitirá excepciones de acuerdo a las mallas y a la disponibilidad presupuestaria)
- b) Para completar la dedicación del personal docente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en sus artículos:

Artículo 7.- Para actividades de docencia:

Num.	Actividades de docencia
1.	Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma,
2.	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
3.	Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;
4.	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5.	Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras;
6.	Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales;
7.	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8.	Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
9.	Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
10.	Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11.	Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.
12.	Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;

13.	Uso pedagógico de la investigación y sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
14.	Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA);
15.	Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA

Artículo 8.- Para actividades de Investigación:

Num.	Actividades de investigación
1.	Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
2.	Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
3.	Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
4.	Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, y naturales;
5.	Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales o de maestrías de investigación
6.	Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
7.	Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
8.	Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico y académico;
9.	Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
10.	Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;
11.	Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales; y,
12.	La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la IES o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.

• **Artículo 9.- Para actividades de gestión y dirección académica**

Num	Actividades de gestión y dirección académica
1.	El gobierno y la gestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares;
2.	La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
3.	La organización de eventos académicos nacionales e internacionales;
4.	El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras de educación superior, postgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación.
5.	Revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares;
6.	El ejercicio como representante docente al máximo órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica;
7.	Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado;
8.	Actividades de dirección o gestión académica en los espacios de colaboración interinstitucional, tales como: delegaciones a organismos públicos, representación ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, entre otros;
9.	Integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CACES); en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
10.	Ejercicios de cargos académicos de nivel jerárquico superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
11.	Ejercicio de cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación;
12.	Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CACES Y SENESCYT u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico;
13.	Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio; y,
14.	Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.

c) El personal académico titular y no titular deberá dedicar a las actividades de docencia las siguientes horas clase:

DEDICACIÓN DEL PERSONAL	HORAS SEMANALES DE CLASE
Personal académico a tiempo completo:	Titular De 16 hasta 20 horas (por necesidad institucional) No Titular De 3 hasta 24 horas
Personal académico a medio tiempo:	De 8 hasta 16 horas (por necesidad institucional)

Personal académico a tiempo parcial:	De 5 hasta 13 horas (por necesidad institucional)
--------------------------------------	---

Fuente: Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, codificación al 15 de octubre del 2019

- d) Los numerales 2 y 7 del artículo 7 del Reglamento de Escalafón se asignarán de acuerdo a la siguiente matriz.

Docente por Dedicación	Numeral 2.- Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Numeral 7.- Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas
Tiempo completo	4 horas semanales	2 horas semanales
Medio tiempo	Hasta 2 horas semanales	Hasta 2 horas semanales
Tiempo parcial	1 hora semanal	1 hora semanal

En el caso de docentes que tengan hasta 4 asignaturas, se asignará en los numerales 2 y 7 del Art. 7; 4 y 2 horas respectivamente

En el caso de docentes que tengan 5 asignaturas se asignarán en los numerales 2 y 7 del Art. 7; 5 y 3 horas respectivamente.

- e) El personal docente a tiempo completo con horas de gestión y dirección académica cumplirá su función de acuerdo a la siguiente matriz:

Cargo /Designación	Horas semanales gestión	Horas semanales de docencia y/o investigación
Rector	37	3
Vicerrectores	37	3
Decana/o	Hasta 28	Hasta 12
Director/a Extensión Directores Departamentos Académicos	Hasta 28	Hasta 12
Coordinadores Académicos de Carrera	Hasta 28	Hasta 12

- f) Las horas del componente de Prácticas de Aplicación y Experimentación de los aprendizajes (PAE) o las Prácticas de Aprendizaje y/o Experimentación (APE) presentes en las asignaturas de las carreras de rediseño o diseño, no serán en contacto con el docente a excepción del campo de la salud en las asignaturas de práctica hospitalaria y de laboratorio que deberá contar con un docente tutor. Las horas PAE o APE serán planificadas, supervisadas y evaluadas por el profesor. Deberán ser reflejadas en Sílabo.
- g) Para docentes que desempeñan la función de **Directores de proyectos de investigación** aprobados por Consejo Universitario se asignará 10 horas semanales, y su nomenclatura corresponderá al numeral 1, artículo 8, del

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

- h) En el caso de que el docente **pertenezca a un grupo de investigación** que posea proyecto aprobado por Consejo Universitario se asignará hasta 5 horas semanales, y su nomenclatura corresponderá al numeral 3, artículo 8.
- i) Para docentes que deseen **escribir libros, capítulos de libros y artículos científicos o académicos** con evidencias de planificación y seguimiento por parte de las autoridades competentes se asignará hasta 5 horas semanales, y su nomenclatura corresponderá al numeral 3, artículo 7.
- j) Los docentes que se desempeñan como **directores de proyectos de Investigación formativa** que tengan aprobación del Vicerrectorado Investigación y Vinculación, se asignará hasta 5 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al numeral 3, artículo 8.
- k) Para docentes que realicen la **planificación y ejecución de actividades de vinculación** con la sociedad se asignarán hasta 5 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al numeral 11, artículo 7.
- l) Para docentes que sean **integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad Institucional** en coordinación con el Departamento de Planificación y Evaluación, se asignará hasta 5 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al numeral 2, artículo 9.
- m) Para docentes que sean **integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de Facultad** y/o carrera, se asignará hasta 4 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al numeral 2, artículo 9.
- n) Para docentes que sean **integrantes de Consejo Directivo de Facultad, o Consejo de Extensión**, se asignará 4 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al numeral 14, artículo 9.
- o) Para docentes que sean **integrantes de Consejo Universitario**, se asignará 8 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al numeral 6, artículo 9.
- p) Para docentes que se desempeñen como **Coordinadores de Carrera**, se asignará hasta 28 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al numeral 4, artículo 9.
- q) Para docentes que se desempeñen como **Directores de Extensión o de Departamentos Académicos**, se asignará hasta 28 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al numeral 4, artículo 9.

- r) Para docentes que se desempeñen como **Decanos de Facultad**, se asignará hasta 28 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al numeral 2, artículo 9.
- s) Para docentes que se desempeñen como **Rector o Vicerrectores**, se asignará hasta 37 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al numeral 1, artículo 9.
- t) Para docentes que se encuentren al frente de **proyectos de gestión e innovación** articulados con la docencia, se asignará hasta 5 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al numeral 9, artículo 7.
- u) Para docentes que se encuentren al frente de **coordinaciones: prácticas pre profesionales, Unidad de Titulación, Internado Rotativo, entre otras**; se asignará hasta 8 horas semanales dependiendo de la cantidad de estudiantes a su cargo, y su nomenclatura corresponderá al numeral 14, artículo 9.
- v) Para docentes que se desempeñen como **apoyo a la Gestión en Instancias Académicas**, se asignará hasta 10 horas semanales, y su nomenclatura corresponderá al numeral 14, artículo 9.
- w) Para la actividad de **Tutorías académicas**, se asignarán hasta 4 horas semanales tomando en cuenta **la cantidad de estudiantes de bajo rendimiento, en situación de riesgo (abandono, tercera matrícula), y grupos vulnerables (personas con discapacidad previo informe del Departamento de Bienestar Universitario)**; que el docente tendrá a cargo, y su nomenclatura corresponderá al numeral 4, artículo 7.
- x) Para la actividad de **Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título**, numeral 8 del artículo 7, se asignarán hasta 6 horas semanales tomando en cuenta el número de trabajos de titulación que el docente tendrá a cargo en esta actividad.
- y) Para la actividad de **Seguimientos a Graduados** se asignará hasta 5 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al numeral 14, artículo 9.
- z) El personal académico que se encuentra **cursando programas de doctorado** se le asignará la carga horaria mínima y las demás horas se le asignará a la función investigación para el cumplimiento de su proceso de tesis, quien obligatoriamente deberá presentar un informe de los productos alcanzados. Además, el doctorando presentará al inicio del periodo su plan de actividades a realizar avalado por la Universidad receptora del programa

de formación doctoral, esta actividad corresponderá al numeral 6, artículo 8.

- aa) Las horas destinadas a actividades de docencia, investigación; y, de gestión y dirección académica que no se especifiquen en el presente documento, serán asignadas por los respectivos directivos de Facultades y Departamentos, en correspondencia a los artículos 7, 8 y 9.

3.4. Del proceso de elaboración del distributivo académico

El personal de la Facultad encargado de seleccionar y designar las asignaturas al personal académico que le corresponda, a más de observar en este instructivo deberá considerar lo siguiente:

1. Afinidad a la asignatura;
2. Asignaturas dictadas en los últimos periodos académicos
3. Resultados de la evaluación integral de desempeño Docente;

Para establecer la afinidad entre el personal académico y la asignatura se considerará el cien por ciento (100%) con la **formación académica de cuarto nivel**. El personal académico, que no posea afinidad con la asignatura, se le considerará en caso de cumplir, con los siguientes criterios y equivalencias de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA DE AFINIDAD
1	Producción científica que contribuya al desarrollo disciplinar de la misma	Para que una asignatura sea afín, el profesor deberá tener publicaciones, escritura de artículos, libros, entre otros, referente a la asignatura de su preferencia.	30%
2	Experiencia académica	Será considerada la experiencia académica como profesor en áreas de conocimiento de la asignatura a impartir.	20%
3	Actualización afín a la asignatura	La formación del profesor respecto a los cursos, certificaciones y capacitaciones contribuyen en la información a considerar para la afinidad de profesor - asignatura.	15%
4	Experiencia profesional	Será considerada la experiencia profesional en el sector público y/o privado en el área de conocimiento de la asignatura a impartir.	25%

La sumatoria de cada criterio con los que cumpla el profesor será el porcentaje de su afinidad.

- a) **Distributivo académico.** - El distributivo académico es el conjunto de actividades que realiza el profesor e investigador, relacionadas con la docencia, investigación y gestión y dirección académica, debidamente organizadas de acuerdo al tiempo de dedicación, así como la naturaleza del cargo desempeñado. El distributivo académico será elaborado por los

Decanos/as en conjunto con los Coordinadores de carrera, y/o áreas departamentales académicas, y aprobados por la facultad respectiva.

- b) **Cronograma del distributivo académico.** - Las fechas para el inicio, elaboración y aprobación del Distributivo Académico, constarán en el cronograma, las cuales deberán considerar que la aprobación del Distributivo será hasta 30 días antes de culminar el periodo académico vigente. El Vicerrectorado Académico en función de las fechas aprobadas dispondrá el comienzo del proceso de la configuración y elaboración del distributivo.
- c) **Registro de asignaturas.** - Una vez autorizado el inicio del proceso, el Coordinador de Carrera de cada Facultad y/o Departamento Académico, con base en la proyección obtenida de solicitud de cupos, terceras matrículas, homologaciones, oferta académica vigente, registrará en el sistema informático institucional SIANET, la oferta de asignaturas de la malla de la carrera.
- d) **Aprobación de actividades del personal académico.** - El Decano de cada Facultad remitirá al Consejo Directivo para su aprobación. Con la Resolución de Consejo Directivo se enviará al Departamento de Gestión Académica para su consolidación.
- e) **Aprobación del distributivo académico.** El Departamento de Gestión Académica, consolidará la información del distributivo de las Facultades y/o Direcciones académicas y revisará los informes de actividades del personal académico aprobados por las Facultades, los cuales deberán cumplir con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y este Instructivo, de encontrar inconsistencias o de no estar completas las horas en actividades de docencia, investigación y gestión académicas, realizará las modificaciones pertinentes debiendo informar al personal académico involucrado y al Decanato que corresponda. Efectuada las revisiones respectivas del Distributivo Académico, se remitirá al Vicerrectorado Académico, el cual revisará y remitirá a la Comisión Académica para análisis y aprobación en Consejo Universitario.

Disposición General



Los casos no previstos en estos parámetros, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico en el marco de aplicación de las Normativas legales vigentes.

Anexo 1. Tabla resumen – Horas Clase y Actividades de Gestión

Actividad	Nomenclatura	Horas Docencia semanales				Gestión	Investigación	Vinculación	Observación
		Horas Clase	PAE	Otras	Tutorías				
Rector y Vicerrectores	El gobierno y la gestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares.	3				37			Artículo 9, numeral 1
Decanos/as	La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional.	12				28			Artículo 9, numeral 2
Directores de Extensión o de Departamentos Académicos	El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras de educación superior, postgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación.					28			Artículo 9, numeral 4
Coordinadores de Carrera	El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras de educación superior, postgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación.					28			Artículo 9, numeral 4
Integrantes de Consejo Universitario	El ejercicio como representante docente al máximo órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica					8			Artículo 9, numeral 6
Integrantes de Consejo Directivo Facultad / Consejo de Extensión	Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.					4			Artículo 9, numeral 14
Integrantes de Comisión de Aseguramiento de la Calidad Institucional	La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;					Hasta 5			Artículo 9, numeral 2

Integrantes de Comisión de Aseguramiento de la Calidad Institucional	La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;						4		Artículo 9, numeral 2
Actividades de Vinculación	Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.							Hasta 5	Artículo 7, numeral 11
Directores de proyectos de Investigación formativa	Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;							Hasta 5	Artículo 8, numeral 3
Directores de proyectos de Investigación	Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.							10	Artículo 8, numeral 1
Docente que pertenezca a grupo de investigación	Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.							Hasta 5	Artículo 8, numeral 3
Docentes a Tiempo Completo		Titulares (de 16-20) Contratados (de 20 a 24)							Artículo 12, numeral 3
Docentes a Medio Tiempo								8-16	Artículo 12, numeral 2
Docentes a Tiempo Parcial								5-13	Artículo 12, numeral 1
Escribir libros, capítulos de libros y artículos científicos o académicos	Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus.							Hasta 5	Artículo 7, numeral 3
Preparación de Clases	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.							4 -> TC 2 -> MT 1 -> TP	Artículo 7, numeral 2

Preparación de Exámenes	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.			2->TC 2->MT 1->TP					Artículo 7, numeral 2
Proyectos de gestión e Innovación	Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente.					Hasta 5			Artículo 7, numeral 9
Coordinaciones: prácticas pre profesionales, Unidad de Titulación, Internado Rotativo, entre otras	Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.					Hasta 8			Artículo 9, numeral 14
Apoyo a la Gestión en Instancias Académicas	Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.					Hasta 10			Artículo 9, numeral 14
Tutorías Académicas	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales.					Hasta 4			Artículo 7, numeral 4
Dirección de trabajos para la obtención del título	Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.					Hasta 6			Artículo 7, numeral 8
Seguimiento a Graduados	Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.					Hasta 5			Artículo 9, numeral 14
Cursando programas de Doctorado	Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.		Carga mínima			Demás horas			Artículo 8, numeral 6
Prácticas de Aprendizaje y Experimentación	Prácticas de Aprendizaje y Experimentación (PAE) o APE			La asignación será en base a la malla curricular – y sólo aquellas que requieran prácticas de laboratorios.					

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
		RCU-002-2021-016
Ing. Washington Fierro S DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA	Dra. Silvia Pacheco, Phd VICERRECTORA ACADÉMICA	CONSEJO UNIVERSITARIO
Fecha: 4 de febrero de 2021	Fecha: 8 de febrero de 2021	Fecha: 5 de marzo de 2021

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, los **PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO 2021**, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, los **PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO 2021**, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en sesión extraordinaria 004-2021, de fecha 5 de marzo del 2021; y modificado en sesión ordinaria 005 de fecha 20 de abril del 2021.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL


DR. ARTURO ROJAS SÁNGHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación los **PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO 2021**.

Guaranda 20 de abril, 2021